

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 785/93-S.3.º, interpuesto por La Toba, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 785/93-S.3.º, interpuesto por La Toba, S.A., representada por el Procurador Sr. Castellano Ortega y defendido por Letrado en ejercicio, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 2 de junio de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. ENP-111/92, por presunta infracción a la normativa de Espacios Naturales Protegidos.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 24 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por «La Toba, S.A.», contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 786/93-S.3.º, interpuesto por La Toba, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 786/93-S.3.º, interpuesto por La Toba, S.A., representada por el Procurador Sr. Castellano Ortega y defendido por Letrado en ejercicio, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 16 de agosto de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Córdoba, recaída en el expediente

sancionador núm. CO-62/92, por presunta infracción a la normativa de Caza, cometida en el interior de un Espacio Natural Protegido.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla se ha dictado Sentencia con fecha 23 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por «La Toba, S.A.», contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al ordenamiento jurídico. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93-S.3.º, interpuesto por don Alberto Rodríguez Hernández y don Aniceto Pozo Espínola.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93-S.3.º, interpuesto por don Alberto Rodríguez Pozo y don Aniceto Pozo Espínola, representados por el Procurador don Angel Martínez Retamero y defendido por el Letrado don Angel Martínez Rus, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 10 de febrero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Sevilla, recaída en los expedientes sancionadores núms. 152/91 y 153/91, por infracción a la normativa de Caza.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 8 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Rodríguez Hernández y don Aniceto Pozo Espínola, contra la resolución de 10 de febrero de 1993, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los actores contra resolución del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla, de 8 de octubre de 1992, recaída en el expediente sancionador 152 y 153/91, imponiendo multa de 125.000 ptas. Declaramos nulas y sin ningún efecto dichas resoluciones. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6490/92, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 6490/92, interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo, representado por el Procurador Sr. Arévalo Espajo y asistido por Letrado, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 28 de septiembre de 1992, desestimatorio del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se ordena como medida provisional la paralización inmediata de los trabajos de arreglo de carril sin autorización en el Paraje de Lanchares, lugar Cerro de Las Chozas, término de Cabra; dentro de los límites del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 13 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por don Rafael Rodríguez Pozo contra la Agencia de Medio Ambiente, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92-S.3.º, interpuesto por don Eugenio Vázquez Garzón.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 6219/92-S.3.º, interpuesto por don Eugenio Vázquez Garzón, representado por la Procuradora Sra. Amodeo Montero y defendido por Letrado en ejercicio, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 2 de junio de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. PN-2/91, por presunta infracción a la normativa de Caza.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 9 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Amodeo Montero en nombre y representación tácita de la alzada entablada frente a resolución de 2 de junio de 1992 de la Agencia de Medio Ambiente de Huelva. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de agosto de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se amplía el plazo de la de 8 de junio de 1995, por la que se anunciaba la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa. (BOJA núm. 94, de 1.7.95). (PD. 2047/95).

Habiéndose publicado el anuncio de licitación de la obra clave: C-51015-ON1-5J (1-J-153), Título: «Acondicionamiento de la C-3217 de La Ferdinandina-Giribaile P.K. 9 al 33. Tramo: Entre los Embalses de La Ferdinandina y Giribaile», y teniendo en cuenta la complejidad de la

documentación a presentar y el escaso plazo para cumplimentar los documentos para concurrir a la licitación, se hace preciso ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el próximo día 17 de octubre a las 13 horas, señalándose para la apertura el próximo 27 de octubre de 1995.

Expte.: 27/95.

Sevilla, 22 de agosto de 1995.- El Director General, Julián Díaz Ortega.

RESOLUCION de 23 de agosto de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la contratación